

# Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

## Inscripción de Revendedor de servicios de Telecomunicaciones

<b>Institución:</b>	Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones
<b>Categoría de servicios:</b>	Registro de Electricidad y Telecomunicaciones
<b>Nombre:</b>	Inscripción de Revendedor de servicios de Telecomunicaciones
<b>Dirección:</b>	Sexta y Décima Calle Poniente y 35ª Av. Sur #1907, Col. Flor Blanca, San Salvador, El Salvador,
<b>Horario:</b>	Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:30 m., y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.
<b>Tiempo de respuesta:</b>	Máximo 9 meses según la LPA
<b>Área responsable:</b>	Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET
<b>Encargado del servicio:</b>	Registradora
<b>Descripción:</b>	Guía de la información y documentación que debe presentar el interesado en ser inscrito como <b>REVENDEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES</b> en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET
<b>Costo:</b>	Sin costo
<b>Observaciones:</b>	Más información a través del correo: <a href="mailto:registro@siget.gob.sv">registro@siget.gob.sv</a>  Teléfono del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET: (503) 2257-4464

**Requisitos generales:**

-El formulario es una guía de la información y documentación que debe presentar el interesado en ser inscrito como **REVENDEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES** en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.

-El formulario es para Personas Naturales o Jurídicas.

-La documentación detallada en el numeral 5.1 así como otra documentación legal que fuere necesaria para el trámite, deberá presentarse debidamente certificada por Notario.

-La Fotocopia de NIT e IVA de la Sociedad, debe estar debidamente firmada por el Representante Legal o Apoderado(a) de la misma.

-La Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, así como la Certificación de Credencial vigente de la sociedad deberá contener la inscripción en el Registro de Comercio.

-Debe presentarse fotocopia de DUI y NIT del Representante Legal o Apoderado(a) de la Sociedad, en caso, de tratarse de persona extranjera, fotocopia de pasaporte Vigente o carnet de residente, todo debidamente certificado por Notario.

-En caso de que se actúe por medio de apoderado deberá adjuntar la Fotocopia Certificada de Escritura Pública de Poder.

La Documentación Técnica que adjunta deberá contener, por lo menos, pero sin limitarse a las siguientes condiciones:

- Perfil técnico con los diagramas de conectividad e implementación de la red, y la lista con la descripción de equipos a instalar;

- Mapa geográfico del área de cobertura;

- Cronograma de implementación e instalación de la red, en el que se detalle al menos: recursos, tiempos, responsables, etapas, requisitos, etc.;

- La responsabilidad frente a reclamos de usuarios incluyendo al menos: un modelo de contrato marco que suscribirá con sus clientes o usuarios finales, esquema de Acuerdo de Nivel de Servicio conocido por sus sigla en inglés como (SLA) en donde se especifique como se atenderán los reclamos, como se compensará, tiempos de respuestas, vías de atención de los reclamos, tiempos de respuestas, números telefónicos de atención a los usuarios, entre otros, tomando como referencia las reformas realizadas a la Ley de Telecomunicaciones y a la Ley de Protección del Consumidor en marzo del presente año;

- Plan de contingencia para garantizar la continuidad del servicio;

- Plan de administración eficiente de redes.

- Para proveer el servicio de internet de forma inalámbrica, debe presentar la información en el formulario de solicitud de frecuencias correspondiente. La solicitud de licencia para operar frecuencias de banda libre se debe tramitar ante la Superintendencia y no en el Registro adscrito a la SIGET. Lo anterior es necesario para operar utilizando medios inalámbricos.

Importante: El proceso de registro contenido en este formulario, no constituye una autorización expresa o Licencia de Operación comercial de ningún servicio mencionado dentro del mismo.

La persona Jurídica o Natural interesada, deberá realizar por separado y para cada servicio que pretenda revender la respectiva solicitud de acuerdo con la reglamentación existente para cada servicio y en la dependencia de la SIGET que corresponda.

La SIGET se reserva el derecho de solicitar información adicional